

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0006-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

REFORMA AL PAC 2022 "MEDIAMENTOS INFORME N°. 18-2022-FARM"

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Responsable de Planificación

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0006-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio,*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0006-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "*(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "*(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0006-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS del ejercicio Económico del año 2022 (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió en el Art. 1 aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0006-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación. (...)”

Que, Mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-1247-M, de 03 de agosto de 2022 el Director Administrativo del CCQAHDCH., designo lo siguiente “(...) *la tecnóloga Ana Lucía Baldeón Ochoa, como Responsable de Planificación de esta Unidad Médica, quien tendrá acargo las funciones y responsabilidades inherentes al cargo (...)*”.

Que, Mediante Circular Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0006-C de 15 de agosto de 2022, la Tlga. Ana Lucía Baldeón Ochoa, RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, realiza el ENCARGO DE LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN al Econ. Freddy Sigcho Alvarado, el Director Administrativo del CCQAHDCH., mencionando lo siguiente “(...) *Por lo que se informa que el Econ. Freddy Sigcho realizara la gestión de Responsable de Planificación por cuanto haré uso de mis vacaciones a partir del 16 de agosto de 2022, para lo que las solicitudes de reformas se las deberá realizar al funcionario antes mencionado. (...)*”.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DM-2022-1457-M de 16 de agosto de 2022, la BQF Joselyn Gabriela Pilco López, Responsable de Farmacia, solicita al Director Administrativo del CCQAHDCH., *la Aprobación del Informe técnico Nro. N°. 18-2022-FARM y la elaboración de la Resolución Motivada, para proceder a reformar el Plan Anual de Contrataciones 2022,* mismo que reasigna a la Responsable de Planificación con comentario “Autorizado, por favor proceder en apego a la normativa legal vigente”

DISMINUCIÓN:

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DM-2022-1457-M de 16 de agosto de 2022, el Econ. Wilson López, Director Administrativo del CCQAHDCH., solicita la Aprobación del Informe técnico Nro. 18-2022-FARM y la elaboración de la Resolución Motivada, (...) informe realizado por la unidad de Farmacia quien solicita reformar el PAC-2022 afectando a varios ítems dentro de la partida presupuestaria, disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 8.811,8700 (OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 87/100, valores insumos aprobados, unitarios, valores totales, cpc, cuatrimestre, cantidades, descripciones, etc., sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

MODIFICACIONES:

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DM-2022-1457-M de 16 de agosto de 2022, el Econ. Wilson López, Director Administrativo del CCQAHDCH., la Aprobación del Informe técnico Nro. 18-2022-FARM y la elaboración de la Resolución Motivada,

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0006-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces, encargado o designado en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *Correo electrónico joselyn.pilco@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Freddy Leonardo Sigcho Alvarado

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE

Anexos:

- cedula_presupuestaria0050641001660752108.pdf
- iess-hd-ch-dm-2022-1457-m.pdf
- informe_técnico0894837001660752108.pdf
- matriz_de_reforma0405167001660752109.xls
- saldos_presupuestarios0804283001660752109.pdf
- solicitud_de_saldos0194260001660752110.pdf

Copia:

Señor Economista
Wilson Oswaldo López Calvache
Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle, Encargado

Señorita Tecnóloga
Verónica Alexandra Álvarez Vásconez
Responsable de Adquisiciones, Hospital del Día Chimbacalle.

Señora Tecnóloga
Cynthia Yessenia Haro Coque
Auxiliar de Farmacia